

4816670



Calidad
académica y humana

**ACUERDO DIRECTIVO No. 22
14 de diciembre de 2022**

Por medio del cual se modifica el artículo primero y su parágrafo del Acuerdo Directivo No 21 del 18 de octubre de 2022 *"Por el cual se adopta el conjunto de estrategias y acciones que permiten el desarrollo integral y educativo de los empleados y su familia, enmarcadas en las Políticas de Bienestar Laboral y de Calidad Humana de la Institución y se derogan los Acuerdos Directivos Nos. 13 y 14 de 2006 y 15 de 2017"*

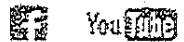
EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las que confiere el literal d, del artículo 15, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que es inherente a las Instituciones de Educación Superior, propiciar la preparación académica de su personal de carrera administrativa y docentes vinculados de tiempo completo acorde con la Misión Institucional, para el crecimiento profesional de los miembros de la comunidad politécnica.
2. Que mediante el Acuerdo Directivo No. 21 del 18 de octubre de 2022, *"Por el cual se adopta el conjunto de estrategias y acciones que permiten el desarrollo integral y educativo de los empleados y su familia, enmarcadas en las Políticas de Bienestar Laboral y de Calidad Humana de la Institución y se derogan los Acuerdos Directivos Nos. 13 y 14 de 2006 y 15 de 2017"*
3. Que el artículo 1 del Acuerdo Directivo No. 21 del 18 de octubre de 2022, establece que se permite el ingreso a los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución a los empleados de carrera administrativa, docente vinculado de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción y a sus cónyuges e hijos; una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Institución.
4. Que siendo interés de la Institución la preparación académica de los empleados de carrera administrativa, docente vinculado de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción y a sus cónyuges e hijos, es necesario extender el ingreso a todos los programas académicos que ofrece la Institución, modificando así el artículo 1 y el parágrafo del Acuerdo Directivo No. 21 del 18 de octubre de 2022

Que en virtud de lo anterior,



Politécnico Colombiano Jaime Bozano Caballero

Politécnico Colombiano

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1 y el parágrafo del Acuerdo Directivo No. 21 de 18 de octubre de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Permitir el ingreso a los programas académicos que ofrece la Institución a los empleados de carrera administrativa, docente vinculado de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción y a sus cónyuges e hijos; una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Institución.

PARÁGRAFO. El beneficio contemplado solo aplicará para el primer programa académico”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo Directivo No. 21 de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Presidente

Jorge Mario Durán Franco
JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Prof. Univ. Secretaría General	<i>Luis Fernando Ballesteros Osorno</i>	13/12/2022
Revisó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Olga Ruth Zapata Zapata</i>	13/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			